

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de aumento de cuota alimentaria para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 010

Cali, Enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00249-00

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JOHANA CUELLAR PAEZ

DEMANDADO: ROBINSON CASTILLO GAMEZ

Al revisar el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

- a. No se aporta constancia de envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado. (Inciso 4°, Art. 6° Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIER CORTES

Juez.